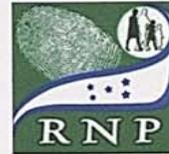




SEDINAFROH



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROHONDUREÑOS (SEDINAFROH) Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (RNP).

Nosotros: **LUIS FRANCISCO GREEN MORALES**, mayor de edad, con Tarjeta de Identidad No. **1807-1965-00801**, Licenciado en Periodismo, y de este domicilio, actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE PUEBLOS INDIGENAS Y AFROHONDUREÑOS (SEDINAFROH)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 290-2010, de fecha 30 de noviembre 2010, en lo sucesivo se denominará "**SEDINAFROH**", y **JORGE ARTURO REINA GARCIA**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con Tarjeta de identidad No. **0801-1960-04641**, con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director del Registro Nacional de las Personas, nombrado mediante Decreto Legislativo No. 93-2009 del 14 de Mayo de 2009, que en adelante se denominará "**EL RNP**", en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido suscribir el presente convenio de Cooperación, el cual se registrará de acuerdo a las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION

CONSIDERANDO: Que Autoridades, representantes de instituciones de más de 29 Estados de América Latina y del Caribe, líderes indígenas y afro descendientes junto con organizaciones no gubernamentales y organismos internacionales, han concluido en el marco de la Primera y Segunda Conferencia Regional de América Latina y del Caribe sobre el Derecho a la Identidad y Registro Universal de Nacimiento que:

1. La identificación, registro y documentación debe asumirse con un enfoque de derechos y equidad teniendo en cuenta a los niños y niñas más excluidos.
2. Todo proceso de identificación, registro y documentación debe respetar y reafirmar la identidad individual y colectiva de la persona. Estos procesos deben ser diseñados o reformados en consulta con los interesados y en el caso de los pueblos indígenas, afro descendientes y otros grupos especialmente afectados debe hacerse con plena participación y concertación de los mismos.

3. Para los pueblos indígenas y afro-descendientes la identificación, registro y documentación debe respetar su existencia y cultura, como parte central del reconocimiento de los Estados a su diversidad cultural.

5. La identificación, registro y documentación es base fundamental para el desarrollo y la gobernabilidad de los Estados.

En tal sentido se recomienda a los Estados:

1. Eliminar en todos los sectores todas las barreras de discriminación racial, étnica y de todo tipo que limitan la inscripción en los registros. Adecuar las leyes para su cumplimiento.

2. Las leyes nacionales deben reconocer que todo niño debe ser registrado independientemente del estatus migratorio de sus padres.

3. Todos los registros civiles deben articularse con los programas sociales para lograr la inclusión completa y evitar obstáculos a la prestación de servicios sociales. Para esto se hace indispensable una coordinación interinstitucional que involucre a todos los actores sociales que promueva un mayor compromiso de las instancias dentro de un enfoque de derechos.

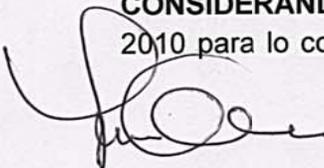
4. Los gobiernos deberían garantizar la eliminación de todas las barreras que impiden el registro universal, esto incluye condicionamientos burocráticos, la judicialización, procesos complejos para la corrección de los errores del registro, costos directos y, en la medida de lo posible, los indirectos que signifiquen obstáculos para el acceso al disfrute de este derecho.

5. Se debe propiciar el registro accesible, oportuno y seguro para los grupos más afectados por la indocumentación, sobre todo de los pueblos indígenas, afrodescendientes, migrantes, desplazados, personas con discapacidades, los que viven en situación de pobreza, los niños y niñas, madres solteras, población penitenciaria, personas transgénero, y promover la búsqueda de soluciones concertadas para el registro universal y sostenible.

6. Los Estados deben asegurar los recursos económicos, así como planes de contingencias ante eventualidades, para lograr un registro civil universal, oportuno y sostenible.

8. Los Estados deben garantizar la formación del personal involucrado en el tema del registro en el enfoque de derechos humanos e interculturalidad.

CONSIDERANDO: Que la "SEDINAFROH", fue creada mediante Decreto No.203-2010 para lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación



de las políticas que fomenten el desarrollo económico, social, cultural-académico y ambiental de los pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes del país, para impulsar su desarrollo integral con identidad, mediante programas y proyectos que permitan optimizar sus condiciones de vida, promover la formación intercultural multilingüe y bilingüe de los pueblos y comunidades indígenas y Afrohondureños; asimismo establecer relaciones de cooperación y coordinación con entidades nacionales e Internacionales, para la gestión de recursos económicos y técnicos orientados al desarrollo con identidad de los pueblos y comunidades indígenas y Afrohondureños, y lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas dirigidas a la igualdad racial; inclusión social y equidad de los pueblos indígenas y Afrohondureños

CONSIDERANDO: Que el "RNP", es una institución autónoma con personería jurídica, técnica e independiente, tiene su asiento en la capital de la república y autoridad en el territorio nacional. Tiene por finalidad:

- 1) Planificar, organizar, dirigir, desarrollar y administrar exclusivamente el sistema integrado de registro civil e identificación de las personas naturales.
- 2) Garantizar la veracidad de la inscripción de los hechos y actos relacionados con la existencia y el estado civil de las personas naturales;
- 3) Velar por el respeto y el ejercicio pleno de los derechos inherentes a la persona natural, mediante su correcta inscripción e identificación;
- 4) Coadyuvar al fortalecimiento de la democracia; y,
- 5) Promover la disciplina y cultura registral.

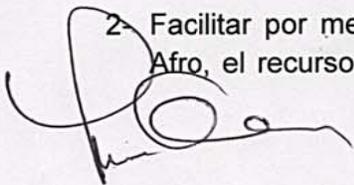
CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO

El presente convenio tiene por objetivo unir esfuerzos para emprender acciones de cooperación conjunta, mediante asistencia técnica y otros apoyos que conforme a sus capacidades, competencias e intereses y de común acuerdo estén en disposición de aportar, para el logro y cumplimiento del mismo.

CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE SEDINAFROH

- 1- Nombrar como enlace para la ejecución del presente convenio a un comité encargado de dar seguimiento a los objetivos del mismo.

- 2- Facilitar por medio de las Confederaciones y organizaciones indígenas y Afro, el recurso humano, para la formación de Promotores Registrales los



cuales promoverán la Cultura Registral sobre los hechos y actos del estado civil de las Personas.

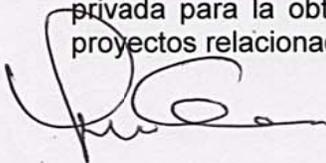
- 3- Facilitar la promoción de las campañas a través de afiches, Banner u otro medio con la respectiva traducción que corresponda, así como desarrollar estrategias necesarias para promocionar las mismas.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DEL RNP.

- 1- Nombrar como enlace para la ejecución del presente convenio a un comité encargado de dar seguimiento a los objetivos del mismo.
- 2- Capacitar al personal de SEDINAFROH, en cuanto a la importancia de lo que es la cultura Registral y la formación de Promotores Registrales.
- 3- Elaboración del texto en español sobre los requisitos necesarios para llevar a cabo los diferentes tipos de servicios, que proporciona el RNP, para que este sea traducido en las diferentes lenguas de los pueblos Indígenas y Afrodescendientes.
- 4- Proveer los materiales y reproducciones necesarios para las capacitaciones que se realizan al personal seleccionado de SEDINAFROH.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS.

- 1- Designar una comisión técnica de enlace, la que será responsable de la ejecución y seguimiento de las actividades acordadas en el presente convenio.
- 2- Realizar las capacitaciones que sean necesarias para el cumplimiento del presente contrato.
- 3- Socializar a través de los medios de comunicación, las nuevas estrategias implementadas por la "SEDINAFROH" y el "RNP"; así mismo apoyar las campañas que busque reducir el Subregistro y la inscripción oportuna de las y los hondureños especialmente de los pueblos indígenas y afro descendientes.
- 4- Gestionar la cooperación nacional e Internacional, tanto pública como privada para la obtención de recursos para la ejecución de programas y proyectos relacionados con el presente convenio.



CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA Y DURACION

El presente convenio será efectivo a partir de su firma, con duración indefinida y sujeta al interés de las partes.

CLAUSULA SEXTA: RESCISION:

El presente convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas:

-Por mutuo acuerdo.

-Por incumplimiento de las cláusulas anteriormente descritas por cualquiera de las partes, notificándole a la otra parte con 30 días de anticipación y fundamentando debidamente las causas.

-Por fuerza mayor o caso fortuito.

CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES:

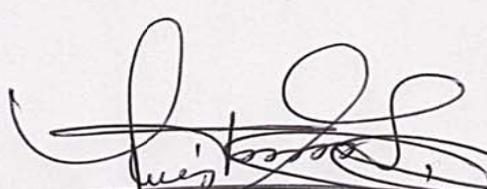
El presente convenio podrá ser modificado y rectificado, por voluntad expresa de las partes a solicitud de una de ellas, mediante un adendum.

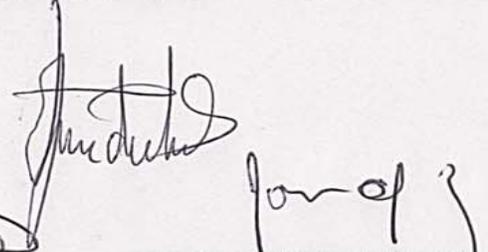
CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACION:

Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las clausulas estipuladas en este convenio y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio en dos ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 9 días del mes de Agosto del 2013.


LUIS FRANCISCO GREEN MORALES
Secretario en los Despachos de
Pueblos Indígenas Afrohondureños
(SEDINAFROH).


JORGE ARTURO REINA GARCÍA
Director del Registro Nacional
Nacional de las Personas
(RNP).

